



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 1156
Villavicencio, 26 de octubre de 2022

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA
Regional Orinoquía de la UAEMC
Calle 37 N° 42-12
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2020-00004-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DOLLY ROCÍO CAICEDO RICO
Demandado: PEDRO ABELARDO CAÑÓN MENESES

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Conforme lo ordenado por este Despacho en providencia de fecha catorce (14) de octubre de 2022, comedidamente le comunico que se DECRETÓ la **PROHIBICION DE SALIR DEL PAÍS** al señor **PEDRO ABELARDO CAÑÓN MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.320.781, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con su hijo PEDRO ALEJANDRO CAÑÓN CAICEDO.

Lo anterior, de conformidad con el inciso 6º del Art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

Elaboró: Doris P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 1157
Villavicencio, 26 de octubre de 2022

Señores
CENTRAL DE RIESGO DATACRÉDITO
Carrera 7 No. 76-35, Piso 10
Bogotá

Ref. Proceso N°: 500013110004-2020-00004-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DOLLY ROCÍO CAICEDO RICO
Demandado: PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES

"(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)"

Conforme lo ordenado por este Despacho en providencia de fecha catorce (14) de octubre de 2022, comedidamente le comunico que se ordenó reportar en las Centrales de Riesgo al señor **PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.320.781, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con su hijo PEDRO ALEJANDRO CAÑON CAICEDO.

Lo anterior, de conformidad con el inciso 6º del Art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

Elaboró: Doris P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 1158
Villavicencio, 26 de octubre de 2022

Señores
CENTRAL DE RIESGO CIFIN
Bogotá

Ref. Proceso N°: 500013110004-2020-00004-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DOLLY ROCÍO CAICEDO RICO
Demandado: PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES

"(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)"

Conforme lo ordenado por este Despacho en providencia de fecha catorce (14) de octubre de 2022, comedidamente le comunico que se ordenó reportar en las Centrales de Riesgo al señor **PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.320.781, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con su hijo PEDRO ALEJANDRO CAÑON CAICEDO.

Lo anterior, de conformidad con el inciso 6º del Art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

Elaboró: Doris P.

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797cf89cb05ffda2478de52c670f62c08161ea1d37157ef78e3661f9745f20bf**

Documento generado en 27/10/2022 09:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>